

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios

*Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE*

Líder de Proyecto: Lic. Paola Campoverde S.

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

I. Antecedentes.

Del 16 y 17 de enero de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE**, y doscientos setenta y tres (273) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM.

El 11 de febrero de 2012, inició operaciones los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, en adelante **CATÁLOGOS**, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, la misma que finalizó el 11 de febrero de 2014.

El 23 de octubre de 2013, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE**, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN** a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico No. 003-2013-CE.

El 23 de diciembre de 2013, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

Doscientos cuarenta y nueve (249) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Setecientos dos (702) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

El 12 de febrero de 2014, con un total de novecientos cincuenta y uno (951) proveedores, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, cuya segunda vigencia ha sido establecido hasta el 11 de febrero de 2015.

El 18 de noviembre de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE.

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los **CATÁLOGOS** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**, en adelante el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, comunica al **OSCE** su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por el periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el **OSCE** considerará al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** como parte del Convenio Marco renovado.

En ambos casos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente **PROCEDIMIENTO**.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de **NO RENOVAR**¹; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los **CATÁLOGOS** y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Se ha determinado el periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016.

4. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE .	El 15/Dic/2014.
2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE .	Desde el 16/Dic/2014 hasta las 23:59 horas del 26 Dic/2014.
3. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 12/Feb/2015.
4. Catalogación.	12/Feb/2015.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del **SEACE**.

5. Requisitos de Participación.

- Encontrarse incorporado² dentro de los **CATÁLOGOS**.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el **RNP**, ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante **SUNAT** y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente **PROCEDIMIENTO**, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todo el periodo que éste conlleve.

¹ Una vez concluida la segunda etapa detallada en el cronograma, ver numeral 4 del capítulo II del presente **PROCEDIMIENTO**.

² Refiérase aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentran dentro de los **CATÁLOGOS** del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, con estado **VIGENTE**, entendiéndose como **NO INCORPORADO** aquel Proveedor Adjudicatario que se encuentra excluido por: i) **VIGENCIA DE RNP**; y/o ii) **EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN**, durante el desarrollo del presente procedimiento.

6. Base Legal.

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, derivado de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM, suscrito del 16 al 17 de enero de 2013.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.

III. Etapas.

1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

Durante esta etapa³, el **OSCE** publicará en el portal del **SEACE** la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.

Durante esta etapa⁴, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Renovación** del módulo de Convenio Marco, la decisión de **RENOVAR** o **NO RENOVAR** cada una de las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁵ en los **CATÁLOGOS**. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto todas las fichas-producto registrarán la decisión de **RENOVAR**, por lo que la inacción del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante esta etapa ocasionará la renovación de todas las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁶ en los **CATÁLOGOS**.

3. Descatalogación.

Durante esta etapa⁷, el **OSCE** procederá a retirar de los **CATÁLOGOS** las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **NO RENOVAR**.

4. Catalogación.

Durante esta etapa⁸, el **OSCE** procederá a mantener en los **CATÁLOGOS** las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **RENOVAR**, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, y haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

IV. Disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los **CATÁLOGOS** desde el inicio de vigencia, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante los procedimientos de renovación.

La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM, el Procedimiento de Renovación del Acuerdo previo⁹, así como aquellas que se precisan a continuación:

³ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁴ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁵ Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

⁶ Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

⁷ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁸ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁹ Publicado en la página web del SEACE el 23/Dic/2013

1. **Respecto a la sección 29. FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO consignadas en las Bases Integradas¹⁰ de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.**

La disposición, será reemplazada de acuerdo a lo siguiente:

Las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrán ser suspendidas de los **CATÁLOGOS** por los siguientes casos:

- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con la entrega de los bienes contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su oferta.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con proporcionar la información que el **OSCE** requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el **OSCE**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente **ACUERDO** y/o en los **CATÁLOGOS** y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**, según lo señalado en el numeral 2.1.19 de la sección 23 de las Bases Integradas¹¹ del **PROCESO DE SELECCIÓN**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** aplique la facultad de rechazo de la **OC**, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin.
- Cuando el domicilio fiscal del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registre diferencia(s) a nivel provincia, respecto de la información declarada y registrada en: i) el **RNP**, ii) la **SUNAT** y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios vigente(s).
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas¹² del **PROCESO DE SELECCIÓN**, del **ACUERDO** suscrito, de las ofertas aceptadas, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El **OSCE** determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más **CATÁLOGOS**; y/o iii) será temporal o definitiva.

2. **Respecto a la sección 40. REGISTRO DE MEJORAS consignadas en las Bases Integradas¹³ de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.**

La disposición, será reemplazada de acuerdo a lo siguiente:

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Estas mejoras podrán ser:

Permanentes¹⁴ en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) cobertura de atención, iv) descuento al precio unitario según volumen, v) reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o,

Temporales¹⁵ en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen

¹⁰ Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 23/Dic/2013.

¹¹ Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 23/Dic/2013.

¹² Considerando además las disposiciones modificadas mediante el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco previo y las Nuevas Disposiciones establecidas en el presente **PROCEDIMIENTO** que la actualizan.

¹³ Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 23/Dic/2013.

¹⁴ Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

¹⁵ Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a solicitar al órgano especializado del **OSCE**, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

En caso una **ENTIDAD CONTRATANTE** solicite al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia al órgano especializado del **OSCE**.

3. Respecto a la sección 48. ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO consignadas en las Bases Integradas¹⁶ de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

La disposición, será reemplazada de acuerdo a lo siguiente:

El órgano especializado del **OSCE**, de oficio, desde la convocatoria hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto (asociadas al número de parte), como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, actualización de la ficha técnica de una ficha-producto en caso se incrementen o reduzcan las certificaciones con las que cuenta, entre otros.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica¹⁷ o imagen del producto¹⁸, según corresponda, publicada en el módulo del Convenio Marco difiera del contenido de la ficha producto, ésta última podrá ser materia de actualización, a fin de compatibilizar¹⁹ lo consignado en los **CATÁLOGOS**.

4. Adicionar la sección 51. IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL, en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM

Si durante la vigencia del Convenio Marco, el **OSCE** advirtiera que existe(n) diferencia(s) respecto al domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el **RNP**, ii) la **SUNAT** y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios vigente(s), será causal de suspensión de todas sus fichas-producto vigentes hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco.

5. Respecto al Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos aprobado por la Dirección Técnica Normativa el 18/Feb/2014, será actualizada de acuerdo a lo siguiente:

El **OSCE** ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

1. Consideraciones Generales:

- 1.1 El **OSCE** determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, de oficio²⁰; o en virtud de solicitudes de parte²¹, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado²².
- 1.2 Si producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos, ya sea de parte o de oficio, se determinase la necesidad de la creación de una nueva categoría²³, ésta podrá ser incorporada al **CATÁLOGO** correspondiente con sus respectivas fichas-

¹⁶ Disposiciones modificadas mediante Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, publicado en la página web del SEACE el 23/Dic/2013.

¹⁷ Refiérase solo al Catálogo Electrónico de Impresoras.

¹⁸ Refiérase solo para los Catálogos Electrónicos de Consumibles y Accesorios de Impresión.

¹⁹ De acuerdo a lo consignado en los Requerimientos Técnicos Mínimos-señala que de existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

²⁰ Refiérase a la información procesada de oficio por el **OSCE** así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o ii) cualquier otra que el **OSCE** determine.

²¹ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

²² Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

²³ Dentro de los **CATÁLOGOS**.

producto, a fin de ser ofertada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto²⁴ determinadas por **OSCE** para cada uno de los **CATÁLOGOS** y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a los **CATÁLOGOS** podrá ser realizado únicamente por aquel **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que cuente al menos con una (01) ficha-producto en estado "vigente" y/o "excluida temporalmente por el administrador". El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que se encuentre suspendido por la causal de modificación de su domicilio fiscal a nivel provincia no podrá participar en el presente procedimiento.
- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de fichas-producto asociadas a un **CATÁLOGO** estará enfocada únicamente al precio unitario de la ficha-producto.
- 1.6 Para tal efecto, el **PROVEEDOR** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Productos** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la decisión de presentar su oferta y como parte de aquella la siguiente información:

- a) Por cada ficha-producto²⁵ podrá registrar el precio unitario base (en dólares estadounidense, sin incluir el IGV²⁶ y como máximo dos (02) decimales.
- b) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrán ser registradas por el **PROVEEDOR**; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:

- Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
- Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas²⁷.
- Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica, considerando lo establecido en las Bases Integradas²⁸.
- Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante, considerando lo establecido en las Bases Integradas²⁹.
- Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, considerando lo establecido en las Bases Integradas³⁰.
- Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas³¹.
- Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.
- Tiempo de caducidad garantizada, se considerará por defecto NO APLICA, siendo que la modificación estará limitada a que el tiempo de caducidad ofertado no podrá ser inferior a un (01) mes, y sólo será aplicable para el Catálogo Electrónico de Consumibles.

Cabe precisar, que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar modificaciones³² a las condiciones comerciales establecidas desde el primer día calendario de incorporación de las fichas-productos en el **CATÁLOGO** respectivo.

- 1.7 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-

²⁴ Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

²⁵ Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

²⁶ Refiérase al impuesto general a las ventas.

²⁷ Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

²⁸ Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

²⁹ Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

³⁰ Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

³¹ Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

³² En el marco de lo establecido en el Acuerdo del Convenio Marco suscrito, cláusulas referidas al: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega; Tiempo de Caducidad garantizada.

producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

- 1.8 Si producto del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas (desierta), ésta será nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.
- 1.9 En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas fichas técnicas que haga referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas en los Catálogos Electrónicos y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras.
- 1.10 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que resulte con fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el **ACUERDO**, por lo que no será necesario suscribir un nuevo **ACUERDO**.

2. **Trámite:**

- 2.1 El **OSCE** recibirá de los interesados las solicitudes³³ de incorporación de nuevos producto, dentro del horario de atención ante Mesa de Partes del **OSCE**, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE**³⁴, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R), adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato publicada en la página web del SEACE, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.
- 2.2 Desde el décimo cuarto (14) día calendario y hasta el trigésimo (30) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el **OSCE** evaluará, según orden de llegada³⁵, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El primer (01) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** publicará las fichas-producto aprobadas, las que podrán ser visualizadas a través de la opción *Incorporación de Productos* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**³⁶.
- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** habilitará a través de la opción *Incorporación de Productos* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**³⁷, el registro de precios unitarios y condiciones comerciales a las fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
- 2.5 El décimo segundo (12) día calendario, el **OSCE** evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un Catálogo Electrónico, según los criterios definidos en el numeral 3.
- 2.6 El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** incorporará en los **CATÁLOGOS**, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado **ACEPTADA**. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

³³ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

³⁴ Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en su localidad.

³⁵ En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el OSCE podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

³⁶ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

³⁷ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Puntaje
Precio unitario.	100

- 3.1. La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de **PROVEEDORES** de una misma **PROVINCIA DE ORIGEN** y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la **PROVINCIA DE ORIGEN** se tendrá en consideración la provincia consignada en el Registro Nacional de Proveedores - RNP al momento de su registro como participante³⁸.
- 3.2. El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV); y iii) deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).
- 3.3. La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología incluida en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores vigente, publicado en el **SEACE**.

4. Otras Disposiciones:

El **OSCE**, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del **SEACE**, sin necesidad de suscribir un nuevo **ACUERDO**.

³⁸ La misma que debe coincidir con la información registrada en la SUNAT, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida.